SECRETARIA.- Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que fue realizada el emplazamiento del aquí ejecutado EUCLIDES JIMENEZ VERGARA, tal y como lo dispuso el Decreto 806 de 2020, y que los datos del antes mencionado fueron ingresados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en cumplimiento a lo contemplado en el inciso 6° artículo 108 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Octubre 1° de 2020

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

RAD: 2019-00236-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Primero (1°) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente, y, revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente por secretaria fueron incluidos los datos del aquí ejecutado EUCLIDES JIMENEZ VERGARA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso 6° artículo 108 del Código General del Proceso, plazo que se encuentra vencido.

Ahora bien el Código general del proceso en su numeral 7° del artículo 48 ha establecido:

> ....
> *7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

De lo antes anotado, observa el despacho que la nueva legislación le ha dado a este servidor judicial la facultad de designar a un profesional del derecho, y, es por ello que atendiendo lo antes señalado dispondrá designar al doctor GUIDO MARIMON CARO, abogada en ejercicio quien viene desempeñando su labor en San Onofre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

Nombrase, como curador Ad litem del ejecutado EUCLIDES JIMENEZ VERGARA, al doctor GUIDO MARIMON CARO, a quien se le comunicara esta designación a través de correo electrónico, haciéndole saber las advertencias contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

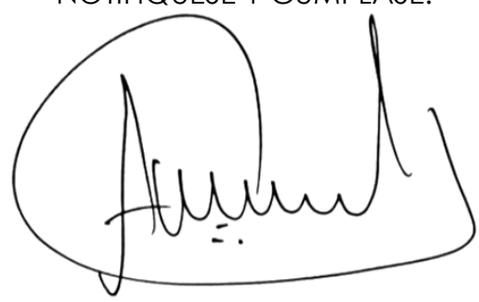

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ